PRIMERA COPIA: ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS: CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "MDP COSTEHER S. A.".----------

En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, PABLO ALEJANDRO BUSCAGLIA, Notario Titular del Registro Número 90 del Partido de General Pueyrredón, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Felipe HERNANDEZ COSTE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 37.719.483, CUIL 20-37719483-8, nacido el diecinueve de junio de 1993, empresario, soltero, hijo de Daniel Omar Hernández y de Silvia Andrea Coste, domiciliado en calle Mendoza 3549 de esta ciudad; Martina HERNANDEZ COSTE, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 38.497.796, CUIL 27-38497796-6, nacida el once de septiembre de 1994, empresaria, soltera, hija de Daniel Omar Hernández y de Silvia Andrea Coste, domiciliada en calle Mendoza 3549 de esta ciudad; Manuel HERNANDEZ COSTE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 39.338.091, CUIL 20-39338091-9, nacido el veintiuno de junio de 1996, empresario, soltero, hijo de Daniel Omar Hernández y de Silvia Andrea Coste, domiciliado en calle Mendoza 3549 de esta ciudad; y Pedro HERNANDEZ COSTE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 42.116.682, CUIL 20-42116682-0, nacido el veintiuno de septiembre de 1999, empresario, soltero, hijo de Daniel Omar Hernández y de Silvia Andrea Coste, domiciliado en calle Mendoza 3549 de esta ciudad.- Personas capaces, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inc. A del Código Civil y Comercial, conste.- Y dicen: - Que han decidido constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por la presente ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO.- A) ACTA CONSTITUTIVA: I) Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "MDP COSTEHER S. A." y tendrá su domicilio en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en calle Alem 4142, el cual podrá ser cambiado por resolución del Directorio o de la

Asamblea Ordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 233 y 255 de la Ley General de Sociedades.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria.- Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria.- II) Suscripción e integración del capital social: "El capital social suscripto es de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000),** representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Los accionistas suscriben las acciones de acuerdo al siguiente detalle: I) El señor Felipe HERNANDEZ COSTE suscribe la cantidad de cien (100) acciones que representan la cantidad de Cien mil pesos ($ 100.000) de los cuales integra la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000).- II) La señora Martina HERNANDEZ COSTE suscribe la cantidad de cien (100) acciones que representan la cantidad de Cien mil pesos ($ 100.000) de los cuales integra la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000).- III) El señor Manuel HERNANDEZ COSTE suscribe la cantidad de cien (100) acciones que representan la cantidad de Cien mil pesos ($ 100.000) de los cuales integra la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000).- IV) El señor Pedro HERNANDEZ COSTE suscribe la cantidad de cien (100) acciones que representan la cantidad de Cien mil pesos ($ 100.000) de los cuales integra la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000).- Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo, haciendo entrega ante mí al Presidente del Directorio la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) quien lo recibe de conformidad y el saldo en el término de ley (conf. Disp.51/16 DPPJ y art. 187 LGS).- III) Designación del Directorio: El directorio estará compuesto de un Director Titular y un Director Suplente.- Se designa en este acto como Director Titular y Presidente: Manuel HERNANDEZ COSTE.- Director Suplente: Martina HERNANDEZ COSTE, quienes aceptan los cargos.- IV) No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, no se designará síndico, quedando facultados los accionistas a

realizar la fiscalización según los prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- V) DECLARACION JURADA: Los directores declaran bajo juramento no hallarse afectados por prohibiciones o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos. (art. 264 LS y 139 inc. c) de la Disp. 45/15, Disp. 51/16 y modificatorias DPPJ). Asimismo declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (conf. ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera Nº 11 /2011 y 52/2012, art. 326 Disp.45/15, Disp. 51/16 y modificatorias DPPJ).- VI) BENEFICIARIOS FINALES: los comparecientes, en su carácter de accionistas declaran bajo juramento que revisten el carácter de Beneficiario Final en los términos del artículo 1º de la Disp. 130 DPPJ de la entidad y que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- B) ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: "La sociedad se denominará "MDP COSTEHER S. A.". y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: "Su término de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de la fecha".- ARTICULO TERCERO: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de Hipermercados, Supermercados y Almacenes mayoristas y/o minoristas mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización y distribución mayorista y minorista al contado y/o a crédito de toda clase de productos o bienes elaborados, semielaborados, materias primas, productos alimenticios, bebidas, comestibles, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, electrodomésticos y en general todos los productos que sean susceptibles de comercializarse en supermercados. Desarrollar sistemas y canales de venta directa, multinivel,

redes de mercadeo, concesiones y franquicias, para la comercialización de productos y servicios que podrán aplicarse a través de internet o por cualquier otro medio creado o a crearse. También podrá realizar cobranzas y/o pagos, ya sea por su cuenta o por cuenta y orden de terceros.- b) Compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, "Leasing", consignación y distribución, al por mayor y/o por menor de toda clase de mercaderías y productos.- c) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizando las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél".- ARTICULO CUARTO: "El capital social es de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) representado por Cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos ($ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.".- ARTICULO QUINTO: "Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas, endosables o no, o escriturales, según lo determine la Asamblea de Accionistas.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se

resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley General de Sociedades se los otorga.- Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades.- ARTICULO SEXTO: En caso de copropiedad de acciones o pérdida de la calidad exigida a los socios la sociedad podrá exigir la unificación de la representación, hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos".- ARTICULO SEPTIMO: "Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades".- ARTICULO OCTAVO: "En caso de mora en la integración del capital, quedarán suspendidos automáticamente los derechos de los morosos, y el directorio dispondrá la forma en que vencido el plazo de intimación legal, se dispondrá de los derechos de suscripción correspondientes, todo esto de acuerdo a lo normado por los artículos 192 y 193 de la ley General de Sociedades".- ARTICULO NOVENO: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares debiendo elegir igual o menor número de suplentes, siendo re-elegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazante.- Durarán en sus cargos tres ejercicios.- En la primera reunión de Directorio designarán entre ellos un Presidente y Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o su reemplazante.- El Directorio tiene amplias facultades para

dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial: adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir y transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a favor de una o más personas, en los términos y con el alcance que las leyes y disposiciones legales rigen la materia.- Para realizar la venta y/o disposición bajo cualquier modalidad de inmuebles se requerirá la aprobación por unanimidad de los integrantes del paquete accionario. Cada Director deberá depositar la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) en garantía del desempeño de sus funciones en la Caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión".- ARTICULO DECIMO: "La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550".- ARTICULO DECIMO PRIMERO: "Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una Asamblea Ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243, 237 y concordantes de la Ley General de Sociedades.- Igualmente deberá llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco (5%) por ciento del Capital Social".- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: "Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el

artículo 238 de la Ley General de Sociedades.- Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.- Rigen el quórum y mayorías así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades.-" ARTICULO DECIMO TERCERO: "El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550; b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a la remuneración del Directorio, de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades; d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa y a cualquier otro destino que determine la Asamblea.- Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas".- ARTICULO DECIMO CUARTO: "Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por los liquidadores nombrados al efecto.- Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- Bajo el Acta constitutiva y el Estatuto transcripto queda constituida la Sociedad **"MDP COSTEHER S. A."**.- **AUTORIZACIÓN**.- Los socios **autorizan** al Contador Ricardo CHICATUN para presentarse ante la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a efectos de solicitar la inscripción y registración de la presente, sus modificaciones o aclaratorias, presentar boletas de depósito de ley, pagar sellados, aranceles, realizar desgloses y todo otro acto que sea inherente para la obtención de la inscripción de la sociedad presentada; con las más amplias facultades al

respecto.- Y yo, Notario autorizante, dejo constancia: I) Que la sociedad constituye domicilio fiscal en su domicilio legal, en calle Alem 3453 de esta ciudad.- Leo a los comparecientes, quienes previa ratificación firman de conformidad ante mí, de todo lo cual doy fe.- FELIPE HERNANDEZ COSTE.- MARTINA HERNANDEZ COSTE.- MANUEL HERNANDEZ COSTE.- PEDRO HERNANDEZ COSTE.- Están mi firma y sello.- PABLO ALEJANDRO BUSCAGLIA.- ESCRIBANO.-CONCUERDA con su matríz, que pasó por ante mi, PABLO ALEJANDRO BUSCAGLIA, Notario Titular al Registro 90 de General Pueyrredón, al folio 313, protocolo del corriente año.- Doy fe.- Para la SOCIEDAD expido esta primera copia en cuatro folios de Actuación Notarial Número BAA015014050 al BAA015014053, que firmo y sello en la ciudad de Mar del Plata, a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.-

PABLO A. BUSCAGLIA
ESCRIBANO

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 158131
La Plata 23/04/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 160320
La Plata 17/7/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Se deja constancia que de su matriz surge la siguiente Nota: MARGINAL: Se deja constancia que el domicilio de la socie-/ dad es Alêm 3440 de Mar del Plata,Pdo.Gral.Pueyrredón,Pcia. de Buenos Aires y no Alêm 4142 como se consignó por error.- Mar del Plata, 30 de mayo de 2019.- Conste.----------

PABLO A. BUSCAGLIA
ESCRIBANO

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-3084-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Abril de 2019

Referencia: 1/243743 MDP COSTEHER S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 7255.-

LEGAJO: 1/243743 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "MDP COSTEHER S.A."

DOMICILIO: Alem N° 4142

LOCALIDAD: Mar del Plata

PARTIDO: GENERAL PUEYRREDON

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 8/11 ESC. N° 92 del 12/03/2019 PASADA ante el notario PABLO A. BUSCAGLIA.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones y Registros, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del

Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: **"MDP COSTEHER S.A." con sede en el partido de GENERAL PUEYRREDON,** cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Por el DEPARTAMENTO REGISTROS procédase a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.04.22 15:00:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.22 15:00:16 -03'00'

MINISTERIO DE JUSTICIA

17

32

Folio de Inscripción Nº 158131

Expediente: EXP - 21209 - 7255 / 19 / 1

Legajo: 243743

Matrícula: 141267

Denominación de la entidad:
MDP COSTEHER S.A.

Domicilio: ALEM **Nro.:** 4142

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**

Localidad: MAR DEL PLATA **Partido:** GENERAL PUEYRREDON

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESCRITURA Nº 92 DEL 12.03.2019 PASADA ANTE EL NOT. PABLO A. BUSCAGLIA.-

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 3084 **Fecha:** 22/04/2019

Fecha de Inscripción: 23/04/2019

Mtra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: CANDOTTI

Fecha: 23/04/2019



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-5934-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: 1/243743 MDP COSTEHER S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

Corresponde Expte: 21209 – 7255.- **Legajo: 1/243743.-**

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con la entidad denominada: **"MDP COSTEHER S.A." con sede en el partido de GENERAL PUEYRREDON** que solicita la Inscripción Registral de su Conformación y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 el interesado advierte que han consignado mal el Domicilio Social en el Acta Constitutiva, por lo que traen la Escritura N° 92 enmendada con la Sede Social correcta;

Que a fs. 34 se aconseja dictado de Resolución Rectificatoria, respecto de las fojas a inscribir y el Domicilio;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: RECTIFICAR la RESOL-2019-3084-GDEBA-DPPJMJGP del 22 de Abril de 2019, en el epígrafe, **siendo lo correcto:**

"DOMICILIO: Alem N° 3440.-

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 27/30 ESC. N° 92 del 12/03/2019 PASADA ante el notario PABLO A. BUSCAGLIA.-"

ARTICULO 2°: Tome intervención el **DEPARTAMENTO REGISTROS** a efectos de la toma de razón de lo ordenado por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese. PASE A MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.07.05 15:22:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.07.05 15:22:08 -03'00'

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 160720

Expediente: EXP - 21209 - 7255 / 19 / 1
Legajo: 243743
Matrícula: 141267

Denominación de la entidad:
MDP COSTEHER S.A.

Domicilio: ALEM **Nro.:** 3440
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: MAR DEL PLATA **Partido:** GENERAL PUEYRREDON

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

POR RESOLUCION Nº 5934 DEL 05/07/2019 SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 3084 DEL 22/04/2019. SIENDO LO CORRECTO: SEDE: CALLE ALEM N° 3440 DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON.-

Resolución DPPJ: 5934 **Fecha:** 05/07/2019

Fecha de Inscripción: 11/07/2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: CANDOTTI
Fecha: 11/07/2019